ESE LOS PALMITOS CENTRO DE SALUD
NIT:823002541-8
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Número:260041-01

Sección: **ADMON. CENTRAL**	Fecha del Compromiso: **30-ene-2026**
Unidad Ejecutora: **DESPACHO DEL GERENTE**	Fecha de vencimiento:**31-dic-2026**
Vigencia Fiscal: **2026**	Estado:**Generado**
Referencia CDP No.: **260041**	Fecha del CDP: **02-ene-2026**
Contrato Número: **2601ARREN-EBS-02**	

Con base en el CDP de la referencia, se hizo el registro presupuestal del compromiso con el siguiente detalle:

IDENTIFICACION DEL TERCERO			
Cédula o NIT:	1.005.639.764		
Nombre o razón social:	PEREZ PEREZ FRANKLIN ESTEBAN		
ORDENADOR DEL GASTO			
Cédula :	18778122	Nombre:	JORGE EDUARDO CURY DIAZ
Cargo:	GERENTE		

ITEM PARA AFECTACION DEL GASTO

CATALOGO DE GASTOS: A2-02-02-004 - servicios de arrendamiento (e.b.s)	Situación:	CSF
Tipo Rec.: 1108-Ingresos de Aportes Nacionales	Recurso:	1108

Fecha de operación	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo por Obligar
30-ene-2026	31.637.616,00	0,00		
Total:	31.637.616,00	0,00	31.637.616,00	31.637.616,00

ESE LOS PALMITOS CENTRO DE SALUD
NIT:823002541-8
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Número:260041-01

LOS PALMITOS E.S.E. CENTRO DE SALUD

Hora del sistema:
12:01:22 p. m.
Página 2 de 2

Sección: ADMON. CENTRAL	Fecha del Compromiso: **30-ene-2026**
Unidad Ejecutora: DESPACHO DEL GERENTE	Fecha de vencimiento:**31-dic-2026**
Vigencia Fiscal: 2026	Estado:**Generado**
Referencia CDP No.: **260041**	Fecha del CDP: **02-ene-2026**
Contrato Número: **2601ARREN-EBS-02**	

Con base en el CDP de la referencia, se hizo el registro presupuestal del compromiso con el siguiente detalle:

IDENTIFICACION DEL TERCERO			
Cédula o NIT:	1.005.639.764		
Nombre o razón social:	PEREZ PEREZ FRANKLIN ESTEBAN		
ORDENADOR DEL GASTO			
Cédula :	18778122	Nombre:	JORGE EDUARDO CURY DIAZ
Cargo:	GERENTE		

ITEM PARA AFECTACION DEL GASTO

Resumen del año:	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual
	31.637.616,00	0,00	31.637.616,00

Objeto:	ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAL VINCULADO EN LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPOS BASICOS DE SALUD -EBS- CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DE 23 DE MAYO DEL AÑO 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR PARTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS- SUCRE.

FORMA DE PAGO DEL COMPROMISO

Sección Presupuestal	Concepto Del Ingreso CCPET	Fecha	Valor A Pagar	Saldo Por Obligar
0400-Admon. Central	n/a	27-feb-2026	10.545.872,00	-
0400-Admon. Central	n/a	31-mar-2026	10.545.872,00	-
0400-Admon. Central	n/a	30-abr-2026	10.545.872,00	-

JEINNY J. NARVAEZ SANTOS
Responsable del Presupuesto

Jeinny J. Narvaez Santos
Contadora Pública
TP No 225[illegible]
E.S.E Centro de Salud Los Palmitos

ESE LOS PALMITOS CENTRO DE SALUD
NIT:823002541-8
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número:260041

Hora del sistema:
9:59:24 a. m.
Página 1 de 1

Sección: **ADMON. CENTRAL**	Fecha de Disponibilidad: **02-ene-2026**
Unidad Ejecutora: **DESPACHO DEL GERENTE**	Fecha de vencimiento:**31-dic-2026**
Vigencia Fiscal: **2026**	Estado:**Generado**
Solicitud CDP No.: **3738**	Fecha Solicitud: **02-ene-2026**

El suscrito responsable del presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los).siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es):

ITEM PARA AFECTACION DEL GASTO

CATALOGO DE GASTOS: A2-02-02-004 - servicios de arrendamiento (e.b.s)	Situación:	CSF
Tipo Rec.: 1108-Ingresos de Aportes Nacionales	Recurso:	1108
Código CCPET: 2.1.2.02.02.007.		

Fecha de operación	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo por Comprometer	Valor bloqueado
02-ene-2026	31.637.616,00	0,00			
Total:	31.637.616,00	0,00	31.637.616,00	31.637.616,00	0,00

Resumen del año:	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo por comprometer	Valor bloqueado
	31.637.616,00	0,00	31.637.616,00	31.637.616,00	0,00

Objeto:	Para amparar: ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAL VINCULADO EN LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPOS BASICOS DE SALUD -EBS- CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DE 23 DE MAYO DEL AÑO 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR PARTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS- SUCRE.

Jenny J. Narváez Sotelo
Contadora Pública
T.P. No. 276.[illegible]
E.S.E Centro de Salud Los Palmitos

JENNY J. NARVAEZ SOTELO
Responsable del Presupuesto

ESE LOS PALMITOS CENTRO DE SALUD

NIT:823002541-8

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:3738

Hora del sistema:
9:56:16 a. m.
Página 1 de 1

Sección: **ADMON. CENTRAL**

Unidad Ejecutora: **DESPACHO DEL GERENTE**

Vigencia Fiscal: **2026**

Fecha de solicitud: **02-ene-2026**

Fecha de vencimiento:**31-dic-2026**

Estado:**Generada**

ITEM PARA AFECTACION DEL GASTO

CATALOGO DE GASTOS:A2-02-02-004-servicios de arrendamiento (e.b.s)

Fecha Operación	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual
02-ene-2026	31.637.616,00	0,00	
Total:	31.637.616,00	0,00	31.637.616,00

Resumen del año:	**Valor Inicial**	**Valor Operación**	**Valor Actual**
	31.637.616,00	0,00	31.637.616,00

Objeto:	ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAL VINCULADO EN LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPOS BASICOS DE SALUD -EBS- CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DE 23 DE MAYO DEL AÑO 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR PARTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS- SUCRE.

JORGE EDUARDO CURY DIAZ

Ordenador

ESE LOS PALMITOS CENTRO DE SALUD
NIT:823002541-8
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Número:260041-01

Sección: **ADMON. CENTRAL**	Fecha del Compromiso: **30-ene-2026**
Unidad Ejecutora: **DESPACHO DEL GERENTE**	Fecha de vencimiento:**31-dic-2026**
Vigencia Fiscal: **2026**	Estado:**Generado**
Referencia CDP No.: **260041**	Fecha del CDP: **02-ene-2026**
Contrato Número: **2601ARREN-EBS-02**	

Con base en el CDP de la referencia, se hizo el registro presupuestal del compromiso con el siguiente detalle:

IDENTIFICACION DEL TERCERO	
Cédula o NIT:	1.005.639.764
Nombre o razón social:	PEREZ PEREZ FRANKLIN ESTEBAN

ORDENADOR DEL GASTO			
Cédula :	18778122	Nombre:	JORGE EDUARDO CURY DIAZ
Cargo:	GERENTE		

ITEM PARA AFECTACION DEL GASTO

Resumen del año:	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual
	31.637.616,00	0,00	31.637.616,00

Objeto:	ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAL VINCULADO EN LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPOS BASICOS DE SALUD -EBS- CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DE 23 DE MAYO DEL AÑO 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR PARTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS- SUCRE.

FORMA DE PAGO DEL COMPROMISO

Sección Presupuestal	Concepto Del Ingreso CCPET	Fecha	Valor A Pagar	Saldo Por Obligar
0400-Admon. Central	n/a	27-feb-2026	10.545.872,00	-
0400-Admon. Central	n/a	31-mar-2026	10.545.872,00	-
0400-Admon. Central	n/a	30-abr-2026	10.545.872,00	-

JEINNY T. NARVAEZ SANTOS
Responsable del Presupuesto

ESE LOS PALMITOS CENTRO DE SALUD
NIT:823002541-8
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Número:260041-01

Hora del sistema:
1:57:30 p. m.
Página 1 de 2

Sección: **ADMON. CENTRAL**	Fecha del Compromiso: **30-ene-2026**
Unidad Ejecutora: **DESPACHO DEL GERENTE**	Fecha de vencimiento:**31-dic-2026**
Vigencia Fiscal: **2026**	Estado:**Generado**
Referencia CDP No.: **260041**	Fecha del CDP: **02-ene-2026**
Contrato Número: **2601ARREN-EBS-02**	

Con base en el CDP de la referencia, se hizo el registro presupuestal del compromiso con el siguiente detalle:

IDENTIFICACION DEL TERCERO	
Cédula o NIT:	1.005.639.764
Nombre o razón social:	PEREZ PEREZ FRANKLIN ESTEBAN
ORDENADOR DEL GASTO	
Cédula : 18778122	Nombre: JORGE EDUARDO CURY DIAZ
Cargo:	GERENTE

ITEM PARA AFECTACION DEL GASTO

CATALOGO DE GASTOS: A2-02-02-004 - servicios de arrendamiento (e.b.s)	Situación:	CSF
Tipo Rec.: 1108-Ingresos de Aportes Nacionales	Recurso:	1108

Fecha de operación	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo por Obligar
30-ene-2026	31.637.616,00	0,00		
Total:	31.637.616,00	0,00	31.637.616,00	31.637.616,00

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO N° 2601-ARREN- EBS-02

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	N° 2601-ARREN-EBS-02
ARRENDATARIO	E.S.E. CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS
ARRENDADOR	FRANKLIN ESTEBAN PEREZ PEREZ
OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAL VINCULADO EN LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALAUD -EBS- CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DEL 23 DE MAYO DE 2025, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y EJECUTADOS POR LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS -SUCRE
VALOR TOTAL	TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($ 31.637.616, oo)
DURACION	TRES (03) MESES
SUPERVISOR	JEFE DE ALMACEN
FECHA DE INICIO	TREINTA (30) DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026

En el Municipio de Los Palmitos - Sucre, el día (30) de enero de 2026, se acordó por parte del Jefe de la Almacén, señor **LUIS JAVIER MERCADO SANCHEZ,** identificado con el número de cedula 91.441.043, en calidad de supervisor del contrato y en representación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS - SUCRE, y por otro lado la señora: **FRANKLIN ESTEBAN PEREZ PEREZ,** mayor de edad, identificado con C.C No 1.005.639.764, quien actúa en su propio nombre, hemos acordado suscribir la presente Acta de inicio del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO N° 2601-ARREN-EBS-02 y con fundamento en lo anterior expuesto las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Dar inicio al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO N° 2601-ARREN-EBS-02, celebrado entre **LA ESE CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS - SUCRE Y FRANKLIN ESTEBAN PEREZ PEREZ.**

Para constancia se firma en el Municipio de Los Palmitos - Sucre, el treinta (30) del mes de enero de 2026.

LUIS JAVIER MERCADO SANCHEZ
Supervisor del Contrato

FRANKLIN ESTEBAN PEREZ PEREZ
ARRENDADOR

Los Palmitos - Sucre, enero 30 de 2026

Señor:
LUIS JAVIER MERCADO SANCHEZ
E.S.D

Asunto: Designación supervisor del contrato N° **2601-ARREN-EBS-02**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable, En calidad de representante legal de la empresa social del estado ESE Centro De Salud Los Palmitos me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO O CONVENIO N°	CONTRATISTA	OBJETO
N° 2601-ARREN-EBS-02	FRANKLIN ESTEBAN PEREZ PEREZ	ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAL VINCULADO EN LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALAUD -EBS- CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DEL 23 DE MAYO DE 2025, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y EJECUTADOS POR LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS - SUCRE

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina la entidad a través del Manual de Contratación y las circulares que expidan el despacho del gerente y los asesores en contratación respecto de los asuntos referidos a la ejecución contractual y la etapa postcontractual.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto o los asesores en contratación y remitirse a los asesores en contratación para que reposen en el expediente contractual de la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a los asesores en contratación cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalice el contrato o convenio cuya supervisión le corresponda, tendrá la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, en los casos que aplique, la cual deberá venir acompañada de la certificación de pagos y comprobantes de egresos.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos despacho del gerente dentro de los dos (02) meses siguientes a la finalización del contrato o convenio para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento de liquidación contractual.

Sea esta la oportunidad para reiterarle que en los asesores de contratación y despacho del gerente se le brindará el apoyo y asesoría que requiera.

Atentamente,

JORGE EDUARDO CURY DIAZ
GERENTE

EL NOTIFICADO

LUIS JAVIER MERCADO SANCHEZ
Supervisor del Contrato

LOS PALMITOS
E.S.E. CENTRO DE SALUD
Salud con sentido social
NIT. 823.002.541-8

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO N° 2601-ARREN-EBS-02

ARRENDATARIO:	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS -SUCRE
ARRENDADOR:	FRANKLIN ESTEBAN PEREZ PEREZ
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAL VINCULADO EN LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALAUD -EBS- CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DEL 23 DE MAYO DE 2025, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y EJECUTADOS POR LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS - SUCRE
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($ 31.637.616, oo)
DURACIÓN:	TRES (03) MESES
FECHA INICIO:	TREINTA (30) DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JORGE EDUARDO CURY DIAZ**, mayor de edad, residente en el municipio de Los Palmitos - Sucre, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.778.122 expedida en Los Palmitos - Sucre, actuando en nombre y representación de la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS - SUCRE**, identificada con NIT. 823.002.541-8; en su condición de Gerente y representante legal de la misma, nombrado por medio del Decreto No. 110 del 22 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 0419 de 01 de abril de 2024; con base en las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará: **EL ARRENDATARIO**, por una parte, y por la otra: **FRANKLIN ESTEBAN PEREZ PEREZ,** mayor de edad, identificado con C.C: 1.005.639.764, expedida en Los palmitos, residente y domiciliario en este mismo municipio, de las calidades y característica que se identifican consiguientemente en este contrato, quién para todos los efectos del mismo se denominará: **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAL VINCULADO EN LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALAUD -EBS- CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DEL 23 DE MAYO DE 2025, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y EJECUTADOS POR LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS - SUCRE, el cual se rige por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, y por el Acuerdo N° 003 del 7 de marzo de 2025, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E (Manual de Contratación), adoptado por medio de la Resolución 2025-121 del 11 de marzo de 2025, los cuales establecen que en materia de contratación, la entidad se regirá por el Derecho Privado, pudiendo hacer uso de las Cláusulas Exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993, y por las cláusulas que se consignan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que los contratos de

prestación de servicios son aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y que solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o que este resulte insuficiente o se requieran conocimientos especializados. **b)** Que, conforme con lo que se establece en el artículo 12 de la Ley1438 de 2011, se define la Atención Primaria en Salud como *"la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud"* **c)** Que, conforme a la Resolución 2206 de 2022, los equipos básicos de salud, se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, que tendrán entre sus funciones, las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011 y su financiación y constitución será con recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ley. **d)** Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1008 del 23 de mayo de 2025, asignó recursos financieros por valor de CIENTO VENTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SESENTA PESOS ($ 121.526.730.060) M/CTE, a empresas Sociales del Estado para la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud. Estableciendo, además que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud, de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social. **e)** Que, a la ESE Centro de Salud Los palmitos, le fueron asignados y entregados por parte del Ministerio de Salud y la Protección Social, recursos por valor de $1.573.180.000, para financiar la conformación y operación de cuatro (4) Equipos Básicos en Salud durante siete (07) meses en el municipio de Los palmitos, (continuidad rural). **f)** Que, en el mes de septiembre de 2024, la Dirección de Promoción y Prevención, conjuntamente con la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, expidieron los "Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud" dentro de los cuales se regulan la metodología para la organización y operación de Equipos de Salud Territorial, así como las directrices relativas a la contratación de los Equipos Básicos de Salud, sus costos y el talento humano que los integran, entre otras directrices. **g)** Que, de conformidad con los "Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud" así como los respectivos estudios previos realizados por el área de talento humano de LA ESE, se advierte la necesidad imperativa de garantizar la tenencia de vehículos que garantice el transporte de los contratistas y demás personal para la ejecución e implementación de los equipos básicos de salud - EBS. **h)** la dependencia respectiva elaboró los estudios previos con sujeción a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Los Palmitos, evidenciando la necesidad y conveniencia de suscribir contrato de arrendamiento bien sea con vehículo automóvil convencional y/o vehículo automóvil tipo camioneta y/o vehículo automóvil tipo microbús de servicio particular o público, modelo 2005 en adelante, con capacidad para cinco (05) personas o más, que posea SOAT, Revisión Tecno-mecánica vigente y la totalidad de elementos reglamentarios exigidos por la autoridad de tránsito competente por un término fijo, en razón de las ventajas administrativas y logísticas que representa esta contratación, en lugar de alquilar constantemente vehículos o cancelar gastos de desplazamiento al personal cuando se ameritara, teniendo en cuenta los retrasos que ello podría representar ante la inminencia y espontaneidad de estos eventos. **i)** Que, teniendo en cuenta que la E.S.E. Centro de Salud Los Palmitos no cuenta con un parque automotor que garantice el traslado de los

funcionarios, contratistas o del personal vinculado que realizan actividades administrativas, asistenciales y operativas para el desarrollo de los equipos básicos de salud, este resulta eficiente, eficaz, idónea y oportuna prestación de los servicios y gestiones propias de la ESE Centro de Salud Los palmitos, lo que hace necesario contratar el servicio requerido. **j)** Que, la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible, derivado de una necesidad inminente y de relevancia para la correcta y efectivo funcionamiento adecuado y oportuno de las labores y gestiones de los funcionarios de la E.S.E Centro de Salud Los palmitos, que ameritan del alquiler de un vehículo automóvil con capacidad suficiente por lo que el presente contrato se celebrará para satisfacer la necesidad manifiesta. **k)** Que, existen los recursos para atender el cumplimiento del valor del presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **260041 del 28 de enero de 2026**, expedidos por la Oficina de Presupuesto de la entidad. **l)** Que, la propuesta presentada por el señor: FRANKLIN ESTEBAN PEREZ PEREZ, mayor de edad, identificado con C.C: 1.005.639.764, expedida en Los palmitos, de las calidades e identificación descritas en este contrato, se ajusta a las necesidades específicas, presupuesto y a los requerimientos exigidos por la E.S.E. Centro de Salud de Los Palmitos para este negocio jurídico, en atención a su capacidad de pasajeros, su estado, cuidado y calidades técnicas, las características del vehículo son: **PLACA:** HDL443 - **CLASE:** CAMIONETA – **MARCA:** NISSAN – **MODELO:** 2014- **COLOR:** PLATA – **SERVICIO:** PARTICULAR. **m)** Que con los fundamentos antes señalados la E.S.E. Centro de Salud Los Palmitos celebra el presente contrato de arrendamiento de vehículo automóvil, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **"ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAL VINCULADO EN LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALAUD -EBS- CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DEL 23 DE MAYO DE 2025, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y EJECUTADOS POR LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS - SUCRE"** En virtud del cual EL ARRENDADOR, se obliga a entregar al ARRENDATARIO en alquiler, confiriéndole con ello la tenencia material y el uso del vehículo objeto del presente contrato o de un vehículo automóvil que cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en los estudios de conveniencia y oportunidad como las requeridas o la forma para cubrir la necesidad que se plantea satisfacer a través de esta contratación; en las ocasiones, momentos, horarios y eventos en que la entidad se lo demande, a través del medio más expedito durante el termino de ejecución del contrato y que este garantice su disponibilidad y que lo entregará oportunamente en cada evento en el cual haya sido debidamente solicitado por la E.S.E a través del medio más expedito y el ARRENDATARIO, a su vez, se compromete a pagar el PRECIO que se estipule en el presente convenio. **PARAGRAFO.** Las partes convienen expresamente en que EL VEHICULO que se entregue en alquiler en los eventos en que sea solicitado por la entidad, deberá encontrarse en buen estado de funcionamiento, tanto externa como internamente, además, poseer su respectiva llanta de repuesto y el kit de herramientas de desvare ordenado por ley, vigencia de los seguros obligatorios y demás elementos reglamentarios que sean exigidos por la autoridad de tránsito competente. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1)** Entregar oportunamente la tenencia material y el uso del vehículo objeto del presente contrato o de un vehículo automóvil que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas señaladas en los estudios de conveniencia y oportunidad como las requeridas o la forma para cubrir la necesidad que se plantea satisfacer a través de esta contratación por parte del propietario en las ocasiones, momentos, horarios y eventos en que la entidad se lo demande o haya sido debidamente solicitado por la E.S.E a través del medio más expedito durante el termino de ejecución del contrato y de acuerdo con los requerimientos que le realice la entidad. **2)** Garantizar el buen estado, funcionamiento y

mantenimiento del vehículo que se entregue en alquiler durante el termino de vigencia del contrato. **3)** Contar con el kit de mantenimiento, llanta de repuesto y la totalidad de elementos que sean exigidos por las autoridades de tránsito y demás entidades competentes. **4)** El valor del seguro del SOAT, corresponde su pago AL ARRENDADOR, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente. PARÁGRAFO: En caso de que el Arrendador deje vencer el SOAT, el Arrendatario podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento. **5)** EL ARRENDADOR se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión para la fecha de suscripción del presente contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003. **6)** EL ARRENDADOR desde el inicio y durante todo el término de ejecución del presente contrato, debe presentar y mantener actualizado, según se le requiera en la E.S.E., el seguro obligatorio del vehículo –SOAT-, tarjeta de propiedad, licencia de conducción, certificado de revisión tecno mecánica o cualquier otro soporte del vehículo que entregue en alquiler el contratista para cada evento y que cumpla con las condiciones técnicas establecidas en los estudios de conveniencia y oportunidad para este contrato, los cuales hacen parte integrante del mismo. **7)** Mantener indemne al ARRENDATARIO frente a cualquier daño o perjuicio causado a bienes o terceros por su acción, omisión o negligencia, así como por aquellos derivados del estado del vehículo o de fallas del mismo, vicios ocultos y demás circunstancias que no hayan sido declaradas ante la ESE al momento de suscripción del contrato, a raíz de lo cual el ARRENDADOR responderá solidariamente por los perjuicios, daños y responsabilidades que se pudieran sobrevenir durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. **8)** Las demás que se generen con ocasión del desarrollo del objeto del contrato y las que le imparta el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de tres (03) MESES , contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de**: TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($ 31.637.616, oo)** precio que incluye IVA, impuestos, costos directos e indirectos, el cual se cancelará de la siguiente manera: Tres (03) pagos por valor: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 10.545.872.oo)**, pagaderos plazo vencido, previa presentación del informe de actividades y la certificación o informe de cumplimiento o supervisión, expedido por el supervisor del contrato y de la factura o cuenta de cobro y documento equivalente correspondiente y de los demás documentos requeridos para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los valores causados por el arrendamiento objeto del presente contrato, serán cancelados al ARRENDADOR, previa presentación de las correspondientes cuentas de cobro, factura o documento equivalente original y una (01) copia, los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social debidamente validados; habiéndose realizado la aprobación y/o auditoria de la ejecución parcial o total del contrato según aplique, aportando para el efecto el informe de supervisión o el acta de liquidación del contrato expedida por EL ARRENDATARIO, el supervisor del contrato o su delegado. **CLÁUSULA QUINTA. DEBERES Y DERECHOS DE LA ESE:** La E.S.E., se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente al **ARRENDADOR** toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto contractual y que están estipuladas en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato. **2)** Requerir oportunamente al **ARRENDADOR**, a través de cualquier medio expedito o de cualquiera de los canales de comunicación o notificaciones establecidos en este contrato o en la propuesta de servicios, para que efectúe la pronta entrega del vehículo arrendado en cada una de las ocasiones o eventos en que se le demande, así como todos los documentos, pólizas, certificaciones y seguros. **3)** Reconocer al **ARRENDADOR** el pago y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente

Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. JURAMENTO: El ARRENDADOR** declara, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato y que no tiene actualmente procesos en contra de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor del mismo y su duración, la entidad considera necesario la exigencia de garantías al contratista, consistente en una póliza con una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia financiera de Colombia y a favor de la ESE Centro de Salud de Los Palmitos – sucre, por medio de la cual se ofrezca garantía única, que ampare las obligaciones surgidas del contrato, la cual deberá tener los siguientes amparos: **a)** De cumplimiento del objeto del contrato, por valor mínimo del 30% del valor del contrato, vigente por el termino de duración del contrato y hasta por tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de la póliza.**CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del representante legal de la E.S.E. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** La E.S.E., se reserva el derecho de imponer multas al arrendador por incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada en la entrega de un vehículo de las condiciones contratadas en cada evento en que se le solicite debidamente, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por ciento del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del supervisor sobre el incumplimiento del ARRENDADOR justificada con la resolución motivada, garantizando el debido proceso, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del ARRENDADOR la multa será deducida de cualquier saldo que la entidad ARRENDATARIO debiera al ARRENDADOR. El ARRENDADOR de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas, El procedimiento para aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución amigable, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, que establecen que en materia de Contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. El presente contrato podrá ser dado por terminado en forma unilateral por el ARRENDATARIO, mediante una notificación dirigida al ARRENDADOR, con una antelación no inferior a treinta (30) días. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** En el presente contrato no será obligatorio su liquidación, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, que deba contar en dicho acto y así poderse declarar a paz y salvo lo anterior, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La E.S.E. CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS,** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia Fiscal 2023, de acuerdo, al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **260041 del 28 de enero de 2026,** expedido por la Oficina de Presupuesto de la **ESE CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El ARRENDADOR deberá estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por el término que dure la presente contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: El presente contrato será supervisado por el jefe de almacén de la Entidad, o por quien la gerente delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona elevándolo por escrito y con la firma de las partes contratantes, y para efectos de su legalización el **ARRENDADOR** deberá acreditar el pago de los tributos en los términos de las normas locales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El arrendador se obliga a mantener a la E.S.E., indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causas sean atribuibles al arrendador derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SITUACIÓN JURIDICA DEL ARRENDADOR EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, ni **EL ARRENDADOR**, ni las personas a su cargo se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de LA E.S.E. y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el **SECOP. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de **EL ARRENDADOR**, éste pagará a la E.S.E. a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA E.S.E. por el incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales y como lugar de cumplimiento de la totalidad de obligaciones derivadas del contrato el Municipio de Los Palmitos, pudiendo ser notificadas, comunicadas o requeridas válidamente para cualquier efecto las partes a través de: EL ARRENDADOR en la dirección física: CARRERA 14 No 11-24 BARRIO 11 DE NOVIEMBRE, Los Palmitos-Sucre y como medio expedito al teléfono: 3043556722 y el correo:_____.EL ARRENDATARIO: al correo electrónico: notificaciones11@hotmail.com. En caso de que se susciten diferencias entre las partes por la ejecución del contrato, estas se resolverán en primera, conforme lo dispone la cláusula compromisoria aquí contenida y posteriormente deberá agotarse un acuerdo conciliatorio celebrado ante la procuraduría delegada ante el tribunal administrativo. Luego de agotada esta instancia las partes podrán acudir ante la jurisdicción pertinente.

Para constancia de todo lo anteriormente pactado las partes intervinientes en este acto, firman el presente Contrato de Arrendamiento, el día treinta (30) del mes de enero de 2026.

JORGE EDUARDO CURY DIAZ
REP. LEGAL ARRENDATARIO

VB: YPEREZ – ASESOR JURIDICO

Franklin Perez
FRANKLIN ESTEBAN PEREZ PEREZ
ARRENDADOR

ESTUDIOS PREVIOS:
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAL VINCULADO EN LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALAUD -EBS- CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DEL 23 DE MAYO DE 2025, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y EJECUTADOS POR LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS – SUCRE

ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, por la Resolución 5185 de 2013, y por el Manual de Contratación de la Entidad y sus modificaciones, se deberán elaborar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación que se requiera; estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación, con fines de que en el evento de ser necesario por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la E.S.E. Centro de Salud de los Palmitos, determinar las especificaciones técnicas y el valor del bien o servicio, y analizar o realizar la evaluación de los riesgos en los que podría incurrir la entidad al contratar. En el presente documento se analizan los aspectos necesarios para contratar a una persona natural y/o jurídica.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Para una Empresa Social del Estado, cuyo objeto por disposición legal es la Prestación de Servicios de Salud, siendo este un Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio con una población de alrededor de: 25.179 habitantes, con un presupuesto para el 2025 superior a los: ($7.527.373.943), de los cuales el mayor porcentaje de sus ingresos corresponden a la prestación de servicios de salud; en atención a todo esto y para la garantía de la adecuada, oportuna y eficiente prestación del objeto misional de la entidad, resulta imperioso, necesario e impostergable, que se garantice la presencia y los servicios de

arrendamiento de un vehículo para el transporte del personal para desarrollar las actividades de los Equipos Básicos de Salud.

Que, conforme a la Resolución 2206 de 2022, los equipos básicos de salud, se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, que tendrán entre sus funciones, las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011 y su financiación y constitución será con recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ley.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1008 del 23 de mayo de 2025, asignó recursos financieros por valor CIENTO VENTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SESENTA PESOS ($ 121.526.730.060) M/CTE, a empresas Sociales del Estado para la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud. Estableciendo, además que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud, de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, a la ESE Centro de Salud Los palmitos, le fueron asignados y entregados por parte del Ministerio de Salud y la Protección Social, recursos por valor de $1.573.180.000, para financiar la conformación y operación de cuatro (4) Equipos Básicos en Salud durante siete (07) meses en el municipio de Los palmitos, (continuidad rural).

Que, en el mes de septiembre de 2024, la Dirección de Promoción y Prevención, conjuntamente con la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, expidieron los "Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud" dentro de los cuales se regulan la metodología para la organización y operación de Equipos de Salud Territorial, así como las directrices relativas a la contratación de los Equipos Básicos de Salud, sus costos Indirectos y el talento humano que los integran, entre otras directrices.

Que, de conformidad con los "Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud" así como los respectivos estudios previos realizados por el área de almacén, se advierte la necesidad imperativa de garantizar el arrendamiento de un vehículo, para transportar al personal en el desarrollo de las actividades de los equipos básicos de salud.

Teniendo en cuenta que la ESE Centro de Salud Los palmitos-Sucre, no cuenta con un parque automotor para el transporte de funcionarios de personal vinculado con la entidad, sino que el existente está conformados por: cuatro (04) ambulancias cuya destinación por prestación de servicios de salud; en virtud de todo lo anterior, basados en los requerimientos diarios que son manifestados por los diferentes servicios y/o dependencias de la entidad desde los cuales se realiza ocasionalmente traslados o desplazamientos tanto de personal administrativo, como personal operativo y/o asistencial y teniendo en cuenta que si bien la gran mayoría de estos eventos ocurren como producto de

programaciones, itinerarios y/o planes establecidos con antelación por los jefes de área y directivos de la entidad, pero que tambien gran parte de los mismos surgen como consecuencia de imprevistos, de necesidades imperiosas o algunas urgentes, se advierte la necesidad actual de garantizar la disponibilidad de vehículo para que sea entregada su tenencia por parte del propietario en las ocasiones, momentos, horarios y eventos en que la entidad se lo demande y que este garantice que lo entregará u otros de similares o mejores condiciones de las contratadas y que este cubra todos los gastos por seguros y requerimientos técnicos que se exijan por las autoridades de tránsito competentes.

1.1 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD PLANTEADA:

En virtud de la descripción de la necesidad planteada y de acuerdo con los requerimientos identificados por el jefe de Almacén de la entidad, se hace preciso celebrar un contrato de: **ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAL VINCULADO EN LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALAUD -EBS- CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DEL 23 DE MAYO DE 2025, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y EJECUTADOS POR LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS – SUCRE**

Garantizando así la prestación de los servicios de salud en el desarrollo de las funciones, con el fin de lograr una entidad productiva y competitiva tal como lo exigen los modelos de atención establecidos y permanecer como una empresa generadora de servicios con calidad para cumplir con la prestación del servicio de salud que por ley debemos prestar, contratacion que deberá atender y en la cual se contemplen los siguiente:

ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOR QUE CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- VEHICULO AUTOMOVIL CONVENCIONAL SERVICIO PARTICULAR O SERVICIO PUBLICO MODELO 2005 EN ADELANTE CON CAPACIDAD PARA CINCO (05) PERSONAS O MÁS QUE POSEA SOAT, LLANTA DE REPUESTO, KIT DE DESVARE, REVISIÓN TECNO MECÁNICA AL DÍA Y DEMÁS EXIGENCIAS REGLAMENTARIAS QUE SOLICITA LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA ESTE TIPO DE VEHÍCULOS.

- VEHICULO AUTOMOVIL TIPO MICROBUS SERVICIO PARTICULAR O SERVICIO PUBLICO MODELO 2005 EN ADELANTE CON CAPACIDAD PARA CINCO (05) PERSONAS O MÁS QUE POSEA SOAT, LLANTA DE REPUESTO, KIT DE DESVARE, REVISIÓN TECNO MECÁNICA AL DÍA Y DEMÁS EXIGENCIAS REGLAMENTARIAS QUE SOLICITA LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA ESTE TIPO DE VEHÍCULOS.

- VEHICULO AUTOMOVIL TIPO CAMINONETA SERVICIO PARTICULAR O SERVICIO PUBLICO MODELO 2005 EN ADELANTE CON CAPACIDAD PARA CINCO (05) PERSONAS O MÁS QUE POSEA SOAT, LLANTA DE REPUESTO, KIT DE DESVARE, REVISIÓN TECNO MECÁNICA AL DÍA Y DEMÁS EXIGENCIAS REGLAMENTARIAS QUE SOLICITA LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA ESTE TIPO DE VEHÍCULOS.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: El contrato a suscribirse tendrá por objeto contractual el **ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAL VINCULADO EN LA EJECUCION E IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALAUD -EBS- CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCION 1008 DEL 23 DE MAYO DE 2025, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y EJECUTADOS POR LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS – SUCRE**

De acuerdo a la clasificación de bienes y servicios (UNSPSC) el objeto a contratar se encuentra identificado bajo la siguiente clasificación:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE PRODUCTO
F	78111800	78110000	78111800
SERVICIOS	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de Pasajeros	Transporte de Pasajeros por Carretera

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

EL ARRENDADOR, se obliga a entregar al ARRENDATARIO en alquiler, confiriéndole con ello la tenencia material y el uso del vehículo objeto del presente contrato o de un vehículo automóvil que cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en los estudios de conveniencia y oportunidad como las requeridas o la forma para cubrir la necesidad que se plantea satisfacer a través de esta contratación; en las ocasiones, momentos, horarios y eventos en que la entidad se lo demande, a través del medio más expedito durante el termino de ejecución del contrato y que este garantice su disponibilidad y que lo entregará oportunamente en cada evento en el cual haya sido debidamente solicitado por la E.S.E a través del medio más expedito y el ARRENDATARIO, a su vez, se compromete a pagar el PRECIO que se estipule en el presente convenio. **PARAGRAFO**. Las partes convienen expresamente en que EL VEHICULO que se entregue en alquiler en los eventos en que sea solicitado por la entidad, deberá encontrarse en buen estado de funcionamiento, tanto externa como internamente, además, poseer su respectiva llanta de repuesto y el kit de herramientas de desvare ordenado por ley, vigencia de los seguros obligatorios y demás elementos reglamentarios que sean exigidos por la autoridad de tránsito competente.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Entregar oportunamente la tenencia material y el uso del vehículo objeto del presente contrato o de un vehículo automóvil que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas señaladas en los estudios de conveniencia y oportunidad como las requeridas o la forma para cubrir la necesidad que se plantea

satisfacer a través de esta contratación por parte del propietario en las ocasiones, momentos, horarios y eventos en que la entidad se lo demande o haya sido debidamente solicitado por la E.S.E a través del medio más expedito durante el termino de ejecución del contrato y de acuerdo con los requerimientos que le realice la entidad. **2)** Garantizar el buen estado, funcionamiento y mantenimiento del vehículo que se entregue en alquiler durante el termino de vigencia del contrato. **3)** Contar con el kit de mantenimiento, llanta de repuesto y la totalidad de elementos que sean exigidos por las autoridades de tránsito y demás entidades competentes. **4)** El valor del seguro del SOAT, corresponde su pago AL ARRENDADOR, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente. PARÁGRAFO: En caso de que el Arrendador deje vencer el SOAT, el Arrendatario podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento. **5)** EL ARRENDADOR se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión para la fecha de suscripción del presente contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003. **6)** EL ARRENDADOR desde el inicio y durante todo el término de ejecución del presente contrato, debe presentar y mantener actualizado, según se le requiera en la E.S.E., el seguro obligatorio del vehículo –SOAT-, tarjeta de propiedad, licencia de conducción, certificado de revisión tecno mecánica o cualquier otro soporte del vehículo que entregue en alquiler el contratista para cada evento y que cumpla con las condiciones técnicas establecidas en los estudios de conveniencia y oportunidad para este contrato, los cuales hacen parte integrante del mismo. **7)** Mantener indemne al ARRENDATARIO frente a cualquier daño o perjuicio causado a bienes o terceros por su acción, omisión o negligencia, así como por aquellos derivados del estado del vehículo o de fallas del mismo, vicios ocultos y demás circunstancias que no hayan sido declaradas ante la ESE al momento de suscripción del contrato, a raíz de lo cual el ARRENDADOR responderá solidariamente por los perjuicios, daños y responsabilidades que se pudieran sobrevenir durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. **8)** Las demás que se generen con ocasión del desarrollo del objeto del contrato y las que le imparta el supervisor del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. A pagar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones formas y plazos que se establezcan al interior del contrato.
2. Facilitar el acceso a las instalaciones de la entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las actividades y para la entrega del vehículo contratado en los eventos en que le sea requerido a este.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo con el Estatuto de Contratación de la E.S.E en el artículo 22, la modalidad de selección del contratista es: CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo esta la regla general para la contratación al interior de las

Empresas Sociales del Estado que, conforme con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estas se someterán al régimen contractual de derecho privado, excepcionalmente podrán hacer uso de las cláusulas exorbitantes con que el Estatuto General de Contratación Estatal ha dotado a las entidades públicas y podrán darse su propio reglamento para el desarrollo de la contratación a través del manual interno.

4.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme a lo establecido en la legislación nacional vigente y lo reseñado por el articulado del Manual de Contratación de la E.S.E en el cual por regla general se ha estatuido a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, salvo determinadas excepciones, dentro de la cual no se aplica directamente a este contrato.

4.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La presente contratación directa se regirá por el derecho privado según la normatividad legal vigente, Art. 16 Decreto 1876/94. Art. 195 ley 100/93 y sobre todo en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud de Los Palmitos.

4.4 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

La E.S.E Centro de Salud de Los palmitos- Sucre, atendiendo las circunstancias anteriormente descritas, y para satisfacer la necesidad que ha sido precedentemente identificada, debe celebrar un contrato de arrendamiento de vehículo automóvil para transportar a los funcionarios y personal vinculado con la ESE CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS, con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que dentro de su actividad económica o dentro de su objeto social, contemple el arrendamiento de vehículos o que posea la propiedad debidamente acreditada y la tenencia material del vehículo automóvil que satisfaga los requerimientos planteados por la entidad para cubrir la necesidad; que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, tengan plena capacidad y cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado y que además ofrezca propuesta acorde con las necesidades, requerimientos, condiciones o valores establecidos dentro de estos estudios de conveniencia y oportunidad.

5. VALOR DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

5.1 VALOR: EL valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($ 31.637.616, oo)**, y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, en que el contratista pueda incurrir para la ejecución de este.

Para cubrir ese valor, se solicitó expedición de disponibilidad presupuestal debidamente suscrita por la Oficina de Presupuesto de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS, por el valor total del proyecto de inversión:

RUBRO	DETALLE	VALOR	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
A2-02-02-004 2.1.2.02.02.007	Servicio de arrendamiento o alquiler de automóviles	$ **31.637.616, oo**	(CDP) N° 260041 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor del presupuesto oficial es el resultado de un estudio basado en:

5.2.1 EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Para efectos de estimar el valor del contrato a celebrar la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS se tuvo en cuenta Los lineamientos del Ministerio de Protección social, los costos asociados al mismo, como los tributos propios de este tipo de contratos, y los pagos que debe realizar el contratista al sistema general de seguridad social.

6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

se cancelarán de la siguiente manera: cuatro (04) pagos por valor: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 10.545.872.oo)**, pagaderos plazo vencido, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la factura o cuenta de cobro correspondiente y de los demás documentos requeridos para tal fin. PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores causados por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán cancelados al CONTRATISTA, previa presentación de las correspondientes cuentas de cobro, factura o documento equivalente original y una (01) copia, los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social debidamente validados; habiéndose realizado la aprobación y/o auditoria de la ejecución parcial o total del contrato según aplique, aportando para el efecto la certificación o el acta de liquidación del contrato expedida por EL CONTRATANTE, el supervisor del contrato o su delegado.

7. PLAZO DEL CONTRATO:

El término de duración del contrato será de **TRES (03) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato la ejercerá El jefe de almacén, **LUIS JAVIER MERCADO SANCHEZ,** identificado con el número de cedula 91.441.043, quien supervisará la ejecución del objeto del presente contrato, así como de la totalidad de obligaciones derivadas del mismo y de las condiciones en que se desarrolla el mismo, quien podrá formular las observaciones y requerimientos del caso, a que hubiere lugar con el fin de ser analizadas conjuntamente con éste último y lograr el mejoramiento en cualquier eventual incumplimiento o deficiencia que pudiere estar ocurriendo, la cual deberá ser enmendada o corregida en el término prudencial que le notifique el supervisor del contrato, quien para el efecto suscribirá la (s) acta (s) o expedirá la (s) certificación (es) de cumplimiento pertinente (s).

9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

10. ANALISIS, TIPÍFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E. Centro de Salud de Los Palmitos, así como a disminuir o cubrir a través de los mecanismos idóneos los eventuales riesgos previsibles que pudieran acaecer durante la ejecución del contrato de la referencia y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios. De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, – DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos

terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de

manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.
Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
Riesgos sociales o politicos	Media-Baja	Media-baja	LA ESE
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma Entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla

Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a Perdida.

11. GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor del mismo y su duración, la entidad considera necesario la exigencia de garantías al contratista, consistente en una póliza con una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia financiera de Colombia y a favor de la ESE Centro de Salud de Los Palmitos – sucre, por medio de la cual se ofrezca garantía única, que ampare las obligaciones surgidas del contrato, la cual deberá tener los siguientes amparos: **a)** De cumplimiento del objeto del contrato, por valor mínimo del 30% del valor del contrato, vigente por el termino de duración del contrato y hasta por tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de la póliza.

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Con base en lo antes expuesto, se determina que la necesidad que se describe a través del presente obedece a un interés serio, justo, necesario, legal y jurídicamente atendible, por lo que se recomienda celebrar contrato de suministro de la referencia en los términos, recomendaciones y condiciones planteados en estos estudios de conveniencia y oportunidad.

Dado en el municipio de los palmitos – sucre el día (30) del mes de enero del año 2026.

LUIS JAVIER MERCADO SANCHEZ
Supervisor del Contrato